MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El **Grupo Parlamentario Partido Cívico Obras**, a través de su vocero y a iniciativa de la diputada de la República que suscribe, **DINA IRENE HANCCO HANCCO**, integrante del citado grupo parlamentario, en ejercicio de sus atribuciones de representación nacional y al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 82, el literal h) del artículo 99 y el artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso de la República N.° 005-2025-2026-CR, propone la aprobación de la siguiente Moción de Orden del Día:

MOCIÓN QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA SALVAGUARDIA, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE PUNO, ORIENTADA AL ESTABLECIMIENTO DE DÍAS NO LABORABLES COMPENSABLES A NIVEL NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 19 de su artículo 2, reconoce el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural y establece que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Que, la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno fue inscrita en 2014 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), constituyendo una de las principales expresiones religiosas, festivas y culturales del país y un referente de la identidad cultural del altiplano peruano.[1]

Que, la festividad integra tradiciones católicas y elementos simbólicos de la cosmovisión andina y congrega a comunidades, asociaciones, conjuntos de danzas, músicos, artesanos, emprendedores, prestadores de servicios y visitantes nacionales y extranjeros, por lo que su relevancia cultural y social trasciende el ámbito regional.

Que, la articulación de los días lunes y martes correspondientes a la Gran Parada y Veneración con el fin de semana en que se desarrollan actividades centrales de la festividad permitiría conformar un periodo continuo que facilite el desplazamiento y la permanencia de visitantes nacionales en Puno, favoreciendo su participación en las celebraciones.

Que, el día central de la Festividad de la Virgen de la Candelaria se celebra cada 2 de febrero y, en la edición 2026, la Gran Parada y Veneración se desarrolló los días lunes 9 y martes 10 de febrero; dichas fechas fueron declaradas días no laborables recuperables en el distrito de Puno mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.° 024-

1UNESCO. (2014). La fiesta de la Virgen de la Candelaria en Puno. Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

2026-GR-PUNO/GR. En consecuencia, para las ediciones posteriores, la determinación de los días lunes y martes deberá sujetarse al calendario oficial anual de la festividad.[2]

Que, la Festividad de la Virgen de la Candelaria constituye, además, un importante factor de dinamización económica para Puno y las regiones del sur del país, al generar demanda en los sectores de hospedaje, transporte, gastronomía, comercio, artesanía, confección de trajes y demás servicios vinculados a la actividad turística y cultural.

Que, de acuerdo con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), en 2026 la Festividad de la Virgen de la Candelaria atrajo a 92 960 turistas nacionales y extranjeros y generó un movimiento económico de S/ 117,6 millones en servicios vinculados a la actividad turística; asimismo, para 2025 se reportaron 86 000 visitantes y un movimiento económico de S/ 111 millones.[3]

Que, estas cifras evidencian la creciente importancia turística y económica de la festividad y sustentan la necesidad de fortalecer las condiciones que permitan una mayor afluencia de visitantes, sin afectar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Que, la información oficial disponible permite apreciar la evolución reciente de los principales indicadores vinculados a la festividad, conforme al siguiente cuadro:

Evolución reciente de la Festividad de la Virgen de la Candelaria

Indicador	2025	2026	Variación
Visitantes	86 000	92 960	+7,9 %
Movimiento Económico	S/ 111 millones	S/ 117,6 millones	+5,9 % aprox.

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), información oficial sobre el impacto de la Festividad de la Virgen de la Candelaria, 2026.

Que, el turismo cultural constituye una herramienta para la promoción de las culturas regionales, la generación de empleo y la descentralización de la actividad económica, especialmente cuando se articula con estrategias de promoción turística y puesta en valor del patrimonio cultural.

Que, la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce entre las competencias de los gobiernos regionales el desarrollo de circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo y establece funciones regionales en materia de formulación y ejecución de políticas de desarrollo turístico, en concordancia con la política general del Gobierno.[4]

2Ministerio de Relaciones Exteriores. (2026, 5 de febrero). Cancillería Puno participa de actividades previas a la Festividad de la Virgen de la Candelaria 2026.

3Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2026, 20 de febrero). Festividad de la Virgen de la Candelaria generó un impacto económico mayor a S/ 117 millones y atrajo a más de 92 mil turistas.

4Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, art. 10, numeral 1, literal h), y art. 63, literal a). Archivo Digital de la Legislación del Perú, Congreso de la República.

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, reconoce como bienes integrantes del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las manifestaciones y expresiones culturales fundadas en las tradiciones de las comunidades, incluyendo, entre otras, las fiestas, celebraciones, música y danzas.[5]

Que, existen antecedentes regionales de establecimiento de días no laborables vinculados a festividades y conmemoraciones de especial relevancia cultural, turística o religiosa, lo que evidencia la utilización de este tipo de medidas para facilitar la participación ciudadana y promover actividades de interés regional.

Que, entre dichos antecedentes se encuentran la Resolución Ejecutiva Regional N.° 024-2026-GR-PUNO/GR, que declaró los días 9 y 10 de febrero de 2026 como días no laborables recuperables en el distrito de Puno con motivo de la Festividad de la Virgen de la Candelaria; así como disposiciones regionales emitidas en Apurímac, Junín, Tacna, Moquegua, Ayacucho y La Libertad respecto de celebraciones de relevancia regional.[6]

Que, atendiendo al reconocimiento internacional de la Festividad de la Virgen de la Candelaria, a su importancia para la identidad cultural de la Nación y a la participación de visitantes procedentes de distintas regiones del país, resulta pertinente que el Poder Ejecutivo evalúe la adopción de medidas de alcance nacional que faciliten la participación en sus actividades centrales y fortalezcan el turismo interno.

Que, la eventual adopción de días no laborables compensables durante las fechas centrales de la Gran Parada y Veneración debe ser evaluada por las autoridades competentes considerando la continuidad de los servicios públicos esenciales, la recuperación de las horas dejadas de laborar y su contribución a la promoción turística y cultural del país.

POR TANTO:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

PRIMERO: Declarar de interés nacional y necesidad pública la salvaguardia, difusión y promoción de la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno, inscrita en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, impulsando la adopción de días no laborables compensables a nivel nacional para los días lunes y martes centrales de la Gran Parada y Veneración, como mecanismos eficaces de reactivación económica, fomento del turismo interno y fortalecimiento de la identidad cultural de la Nación.

5Ley N.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Título I, art. 1, numeral 2. Archivo Digital de la Legislación del Perú, Congreso de la República.

6Gobierno Regional Puno. Resolución Ejecutiva Regional N.° 024-2026-GR-PUNO/GR, 4 de febrero de 2026. Véase también: Plataforma del Estado Peruano, Feriados regionales 2026, antecedentes de Apurímac, Junín, Tacna, Moquegua, Ayacucho y La Libertad.

SEGUNDO: Exhortar al Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores competentes, para que evalúe y, de corresponder, disponga la declaración de los días referidos en el acuerdo PRIMERO como no laborables compensables a nivel nacional.

TERCERO: Exhortar a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ) a fortalecer las acciones de promoción turística nacional e internacional que contribuyan a incrementar la afluencia de visitantes y a posicionar la Festividad de la Virgen de la Candelaria como uno de los principales destinos de turismo cultural y religioso del país.

CUARTO: Transcribir la presente Moción de Orden del Día al Presidente del Consejo de Ministros, al Ministro de Cultura, a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y al Gobernador Regional de Puno, para los fines correspondientes.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIÑAN MAMANI Victor Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2026 19:56:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HANCCO HANCCO Dina Irene FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2026 14:12:06-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIÑAN MAMANI Victor Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2026 19:56:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LOPEZ LETONA Heber FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2026 17:43:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PERALTA JORPA Maximo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2026 12:48:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: EUSEBIO PADILLA Arturo Cesar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/09/2026 11:24:26-0500